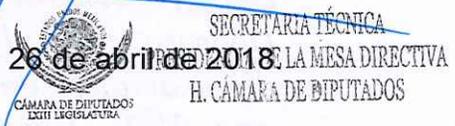


10021

Aprobado en votación nominal, por  
doscientas noventa y ocho votos en pro  
y ningún voto en contra. Abril 26 de 2018.



Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de abril de 2018



DIP. EDGAR ROMO GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

26 ABR 2018

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: [Signature]  
Hora: 18:09

La Junta Directiva de la Comisión de Igualdad de Género somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto del Dictamen con Proyecto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de alerta de violencia de género, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el dictamen:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>CAPÍTULO V</b></p> <p><b>DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 23.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a. a e. ...</p> <p>f. Indicadores de seguimiento y evaluación de la violencia contra las mujeres en las entidades federativas, municipios y/o alcaldías en las que se emita la declaratoria, y</p> <p>g. ...</p> <p>III. Se deroga</p> <p>IV. Las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México, que</p>	<p><b>CAPÍTULO V</b></p> <p><b>DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 23.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a. a e. ...</p> <p>f. Indicadores de seguimiento y evaluación, en términos de las disposiciones aplicables, de la violencia contra las mujeres en las entidades federativas, municipios y/o alcaldías en las que se emita la declaratoria, y</p> <p>g. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>correspondan, asignarán los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia y <b>emisión de la declaratoria de alerta</b> de violencia de género. V. ...</p>	<p>violencia de género contra las mujeres, y  V. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 25.-</b> Corresponderá al gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación, declarar la alerta de violencia de género y notificará dicha declaratoria al Poder Ejecutivo, <b>Legislativo y Judicial</b> de la entidad federativa, <b>así como de los ayuntamientos o alcaldías</b> de que se trate.  ... ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 25.-</b> Corresponderá al gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación, declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad federativa, así como de <b>las autoridades municipales competentes.</b> de que se trate.  ... ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> ...  I. ...  II. ...  III. ...  a) ...  b) La investigación de los <b>servidores públicos omisos o negligentes, que violenten los derechos humanos de las víctimas, propiciando la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en las cuales puedan incurrir;</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> ...  I. ...  II. ...  III. ...  a) ...  b) La investigación de los <b>hechos cometidos por</b> servidores públicos que <b>presuntamente</b> violenten los derechos humanos de las víctimas, para, <b>en su caso, sean sancionados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,</b> sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en las cuales puedan incurrir;  c) ...</p>

DICE	DEBE DECIR
c) ... d) ...	d) ...
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p><b>Artículo Segundo.</b> Las medidas y acciones que realicen las entidades federativas, municipios y/o alcaldías para dar cumplimiento al presente Decreto, se cubrirán con los recursos otorgados para la atención de la declaratoria de Alerta de Género, aprobados por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.</p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para su cumplimiento.</p> <p><b>Asimismo, las entidades federativas y municipios darán cumplimiento al presente decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Igualdad de Género

### POR LA COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

#### Presidenta



Dip. Fed. Laura Valeria Guzmán Vázquez

#### Secretarias



Dip. Fed. Ma. Idalia Del Socorro Espinoza  
Meraz



# Comisión de Igualdad de Género

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de abril de 2018

CIG/LXIII/234/2018



Dip. Fed. Laura Angélica Herrera Márquez



Dip. Fed. Horalía Noemí Pérez González



Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez  
Hernández



Dip. Fed. Carmen Salinas López



# Comisión de Igualdad de Género

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de abril de 2018

CIG/LXIII/234/2018



Dip. Fed. Angelina Lizeth Arcos Villalva



Dip. Fed. Karina Padilla Ávila



Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta



Dip. Fed. Karen Hurtado Arana



# Comisión de Igualdad de Género

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de abril de 2018

CIG/LXIII/234/2018



Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos

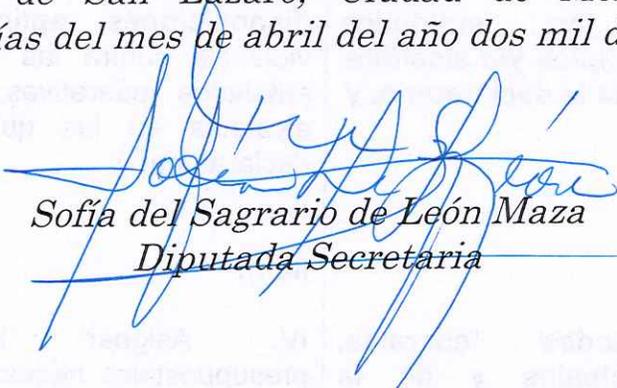


Dip. Fed. Angélica Reyes Ávila



Dip. Fed. Nancy López Ruiz

*De conformidad con lo que establece el Artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de alerta de violencia de género. Abril veintiséis del dos mil dieciocho. En votación económica, se autoriza que se ponga a discusión y votación de inmediato. Abierta la Discusión en lo general y en lo particular, sin que motive debate y considerado en votación económica suficientemente discutido en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto, la Presidencia instruye a la Secretaría active el sistema de votación electrónica por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular con las modificaciones presentadas por la Comisión, se emiten: doscientos noventa y ocho votos en pro y ningún voto en contra. Aprobado en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto con las modificaciones aceptadas por la Asamblea por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de alerta de violencia de género por doscientos noventa y ocho votos. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos Constitucionales. Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.*

  
Sofía del Sagrario de León Maza  
Diputada Secretaria

Página 1 de 1